

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 943.- Reformas y Derogaciones al Decreto Legislativo No. 316, por el que se crea el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

ARTICULO 1°. El Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; para operar, planear, programar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, administrar, conservar y mejorar el sistema de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable; así como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reciclaje de las mismas y manejo de lodos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, 73, 76, 77, 79, 87 y 88 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31 sección a) inciso XIV, 70 fracción IX, 106 y 142 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 2°. El área geográfica que corresponde administrar al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., será en el área de la zona urbana comprendida en su cabecera Municipal.

ARTICULO 3°. El Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. funcionará orgánicamente a través de:

I. Una Dirección General;

II. Un Consejo Consultivo, y

III. El personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos que establece la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 4°. El máximo órgano de gobierno del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.; es su Honorable Junta de Gobierno, la cual, de acuerdo al numeral 95 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, se integrará por:

I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien la presidirá;

II. La persona titular de una Regiduría, y responsable de la Comisión del Agua en el H. Cabildo;

III. Una persona representante de la Comisión Estatal del Agua, y

IV. La persona que presida el Consejo Consultivo y dos vocales del mismo, quienes serán electos por los integrantes del Consejo Consultivo del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.

ARTICULO 5°. La persona titular del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.; presidirá la Junta de Gobierno y la persona titular de la Dirección General del organismo operador público, será nombrada por la Junta de Gobierno, en su primera sesión; este cargo es remunerado.

La persona titular de la Dirección General hará las funciones de la Secretaría de la Junta de Gobierno.

ARTICULO 6°. La persona titular del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. descentralizado será designada por la Junta de Gobierno; y será nombrada en la primera sesión de la misma, a propuesta de una terna que para el efecto debe presentar